

EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EFECTUADA EL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL CONSEJO MUNICIPAL DE IRAPUATO EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ANTECEDENTES:

Reforma legal en materia electoral

I. El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el decreto número 205 de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*¹.

Homologación de plazos

II. El veintiséis de julio de dos mil veintitrés se recibió, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, la circular INE/UTVOPL/0102/2023, suscrita por el titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por medio de la cual remitió el acuerdo INE/CG446/2023 y sus anexos, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024; aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, celebrada el veinte de julio de dos mil veintitrés.

Estrategia de capacitación y asistencia electoral 2023-2024 y adenda

III. El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG492/2023, mediante el cual aprobó la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024* y sus respectivos anexos, entre los cuales, se encuentra el *Lineamiento para el reclutamiento*,

¹ En adelante Ley electoral local.

selección y contratación² de Supervisores/as Electorales Locales³ y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales⁴.

El veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG615/2023 por el cual aprobó la adenda para incorporar el criterio relativo al principio de imparcialidad en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales.

Plan integral y calendario del proceso electoral 2023-2024

IV. En sesión extraordinaria del veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo CGIEEG/060/2023, el Consejo General de este Instituto aprobó el plan integral y calendario del proceso electoral local ordinario 2023-2024 y ajustó diversos plazos.

Acción de inconstitucionalidad que invalida la reforma electoral local

V. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en la acción de inconstitucionalidad 147/2023, mediante la cual invalidó el decreto 205, referido en el antecedente I del presente acuerdo, con excepción del artículo 174, párrafo segundo, cuyos efectos de invalidez se postergan hasta que concluya el proceso electoral local 2023-2024, de manera que, se mantiene la fecha para el inicio del mencionado proceso electoral 2023-2024, que se formaliza con la sesión de instalación que el Consejo General celebre dentro del veinticinco al treinta de noviembre del año dos mil veintitrés.

Asimismo, se determinó que la declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Guanajuato, misma que aconteció el veintinueve de septiembre del año en curso, de acuerdo con el oficio del que se dio cuenta al Pleno del Congreso del Estado en la sesión pública celebrada el cinco de octubre de dos mil veintitrés.

Ajuste y modificación de plazos

VI. En sesión extraordinaria del diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo CGIEEG/067/2023, el Consejo General de este Instituto determinó ajustar diversos plazos de la ley electoral local, mediante el calendario del proceso electoral local ordinario 2023-2024, así como modificar otros plazos, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 174.

² En adelante Lineamiento

³ En adelante SEL

⁴ En adelante CAEL

Modelos digitales para la difusión de la Convocatoria

VII. El ocho de febrero de dos mil veinticuatro, mediante la circular INE/DECEyEC/034/2024, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE –a través de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas– hizo de conocimiento los modelos digitales (Cartel y Volante), así como las especificaciones técnicas para su impresión.

Emisión de la convocatoria

VIII. El quince de marzo de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria, este Consejo Municipal de Irapuato, mediante acuerdo CMIR/002/2024, emitió la convocatoria para el reclutamiento, selección y contratación de personas Supervisoras Electorales Locales y personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

CONSIDERANDO:

Atribuciones del Instituto

1. Que de conformidad con el artículo 31, párrafo segundo, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realizará a través del organismo público electoral local y por el Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley.

Personalidad y principios que rigen al IEEG

2. Que el artículo 77, párrafos primero y segundo, de la *Ley electoral local*, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la Ley electoral local. De igual manera, se señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, se estipula que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece *la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Estado y la Ley electoral local*.

Órganos distritales y municipales

3. El artículo 79 de la *Ley electoral local*, dispone que para el ejercicio de la función que le corresponde, el Instituto Estatal contará con órganos estatales, distritales y municipales, de acuerdo con la demarcación territorial de la entidad.

Consejos Municipales Electorales

4. El primer párrafo del artículo 123 de la *Ley electoral local* señala que los consejos municipales electorales son órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivas circunscripciones; son dependientes del Consejo General y funcionan durante el proceso electoral con residencia en la cabecera de cada municipio.

Facultad de los Consejos Municipales para designar asistentes electorales

5. El artículo 132, primer párrafo, de la *Ley electoral local*, dispone que los Consejos Municipales, o en su caso, los Distritales designarán a las y los asistentes electorales, a más tardar cuarenta y cinco días previos al día de la jornada electoral.

Supervisoras/es electorales y capacitadoras/es asistentes electorales locales

6. El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala en su artículo 5, numeral 1, incisos b) y e) que las y los SEL son personas encargadas de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los CAEL, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla; en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla; apoyar en caso de ser necesario al reporte del Conteo Rápido, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

Asimismo, precisa que las y los CAEL son las personas encargadas de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, apoyar

en caso de ser necesario al reporte del Conteo Rápido, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

Requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes a SEL y CAEL

7. Las personas aspirantes a SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303, párrafo 3 de la LGIPE, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE, mismos que se establecen en el *Lineamiento*. A continuación, se enuncian los requisitos:

Requisitos legales

- Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente⁵ o comprobante de trámite;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria)⁶;
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- En algunos distritos electorales, los OPL de *manera excepcional* podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras)⁷ del Distrito Electoral Federal y/o Local;
- Se podrán contratar personas aspirantes cuya Credencial para Votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección⁸;
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año⁹;

⁵ Podrán consultar la vigencia en la pág. <https://listanominal.ine.mx/scpln/>

⁶ La LGIPE en su artículo 303, párrafo 3, inciso c), hace referencia a nivel "media básica", sin embargo, desde 1993 la Ley General de Educación reconoce los niveles educativos como: básico (compuesta por los niveles preescolar, primaria y secundaria), medio superior y superior.

⁷ Resolución del TEPJF de fecha 22 de diciembre de 1999, recaída al expediente SUP-RAP-031/99.

⁸ La contratación de aspirantes de otros distritos electorales federales y/o locales deberá estar plenamente justificada, por lo que el OPL deberá informar la determinación a la DECEyEC a través de la JLE de la entidad que corresponda, marcando copia a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

⁹ La temporalidad prevista para la renuncia a la afiliación o militancia partidista de las personas aspirantes a SEL y CAEL se redujo de 3 a 1 año previo a la fecha de la difusión de la convocatoria, derivado de la resolución de fecha 24 de octubre de 2018, dictada por la Sala Superior del TEPJF, en el expediente SUP-RAP-373/2018 Y ACUMULADOS.

- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024;
- Completar la *Solicitud* (Anexo 21.1) conforme se expida en la Convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

Requisitos administrativos

- Presentar Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, Carta de naturalización;
- Presentar original y copia de la Credencial para Votar vigente¹⁰ del Distrito Electoral Federal correspondiente o comprobante de trámite¹¹;
- Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
- Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente¹² (original y copia);
- Aceptar la *Declaratoria bajo protesta de decir verdad* (Anexo 21.2) y aceptar el aviso de privacidad;
- Presentar original y copia de la CURP expedida por la SEGOB y RFC¹³ con homoclave expedido por el SAT (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;
- Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;
- No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún/a Vocal de la JLE o JDE del INE o consejero/a del CL o CD del INE, integrantes de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del OPL, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del OPL, representantes de partido político o, en su caso, candidaturas

¹⁰ Se podrá aceptar Folio Individual de inscripción o actualización de las personas con 17 años que cumplan la mayoría de edad al día de la contratación.

¹¹ Se contempla el comprobante de trámite, ya que hay ciudadanos/as que se encuentran en espera de la entrega de su credencial para votar.

¹² Respecto a la constancia de estudios, específicamente en el caso de certificados, títulos o cédulas profesionales, no existe ninguna temporalidad, sin embargo, la única constancia que cuenta con una temporalidad es la carta pasante emitida por la Dirección General de Profesiones, tiene una temporalidad de un año.

¹³ El RFC deberá presentarse a través de la Constancia de Situación Fiscal.

independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;

- Asistir a la Plática de inducción que imparta el OPL;
- Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los OPL;
- No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
- Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;
- No ser SE ni CAE del INE en funciones; y
- Los demás requisitos que las áreas administrativas del OPL requieran.

Etapas del procedimiento

8. El *Lineamiento*, establece las siguientes etapas: reclutamiento, selección y contratación:

1. La etapa de **reclutamiento** se desarrolló **del 18 de marzo al 06 de abril de 2024** y se conformó por tres fases: la difusión de la Convocatoria; la recepción; y la revisión documental.

En ese sentido, esta etapa se realizó a través de una **Convocatoria** de carácter público, en la que se difundió de manera genérica las actividades que realizarán las y los SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del Contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. Para ello, la **Estrategia para la difusión** de la Convocatoria previó cuatro acciones: de Difusión, de Comunicación, de Vinculación y Plataformas Digitales.

2. La etapa de **selección** se integró por las pláticas de inducción, que se realizaron del **18 de marzo al 06 de abril de 2024**; la aplicación del examen, cuya aplicación fue entre el **13 y 14 de abril de 2024**; y el periodo de entrevistas, del **15 al 26 de abril de 2024**.

Una vez acreditadas las actividades de la etapa selección se llevó a cabo la evaluación integral. Los porcentajes que se tomaron en cuenta para la evaluación integral fueron: Examen 60 % y Entrevista 40%. Obtenida la evaluación integral, los resultados finales serán publicados el **27 de abril de 2024**, a través de la designación correspondiente por parte de los Consejos Municipales.

3. La **contratación** será por un periodo de 45 días del **28 de abril al 11 de junio de 2024**.

Competencias de las y los SEL y CAEL

9. Conforme al *Lineamiento*, las competencias para SEL son el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que requiere dicha figura para el desempeño de sus actividades, los cuales conforman el perfil por competencias de esta figura. Las competencias serán:

- **Liderazgo:** Capacidad de coordinar y guiar a un equipo de trabajo para que se comprometa y sea responsable del cumplimiento de los objetivos institucionales.
- **Trabajo bajo presión:** Capacidad de cumplir con las actividades y objetivos de forma satisfactoria, planificando el tiempo y actividades, aun en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).
- **Orientación al servicio:** Capacidad para atender con empatía las necesidades de la ciudadanía en apego a los intereses y objetivos institucionales.
- **Manejo y resolución de problemas:** Capacidad de identificar, analizar y solucionar situaciones cotidianas inesperadas o de conflicto que se presenten en el desarrollo de sus actividades, siguiendo los lineamientos institucionales y el trabajo colaborativo.
- **Planeación:** Capacidad de establecer metas y plazos para alcanzar los objetivos institucionales, considerando la disposición de recursos, tiempo y espacios.

Mientras que las competencias de la o el CAEL son el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que requiere la o el CAEL para el desempeño de sus actividades, siendo estas, las siguientes:

- **Persuasión y negociación:** Capacidad de sensibilizar, influir y convencer para establecer acuerdos y compromisos con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales.
- **Orientación al servicio:** Capacidad para atender con empatía necesidades de las y los ciudadanos en apego a los intereses y objetivos institucionales.
- **Trabajo bajo presión:** Capacidad de cumplir con las actividades y objetivos de forma satisfactoria, planificando el tiempo y actividades, aun en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).
- **Trabajo en campo:** Capacidad para ubicarse y disposición para desplazarse y realizar actividad física, aun en condiciones adversas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Del número de SEL y CAEL a designar

10. De conformidad con lo establecido en el *Lineamiento*, la determinación del número de SEL y CAEL se realizará a través de figuras espejo, es decir, constituyendo un número equivalente del número de figuras a contratar en el ámbito local, en relación con las que se contraten para las elecciones federales.

En aquellas entidades en donde se contraten figuras espejo, las Área/s de Responsabilidad Electoral¹⁴ y las Zona/s de Responsabilidad Electoral¹⁵ serán las mismas que se haya determinado para los SE y CAE del INE.

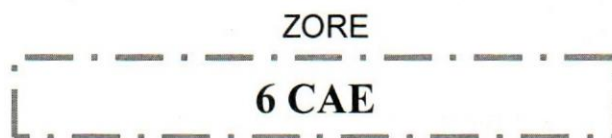
La ZORE es el espacio geográfico en donde las y los SEL llevan a cabo las labores de coordinación y supervisión de las actividades de asistencia electoral. Esta se encuentra conformada por un conjunto de ARE. Se tomará como base las ARE definidas por el INE y se realizarán ajustes en la conformación de los casos donde no se cuente con el número total de figuras espejo o la conformación de las ARE no coincidan con las del INE.

El ARE es el espacio geográfico en el que la o el CAEL desarrollará las actividades de asistencia electoral. Al respecto, podrá integrarse por una o varias secciones electorales, así como solo por una fracción de determinada sección en donde se prevé instalar un número de casillas durante la elección. Cada CAEL se encargará de un ARE.

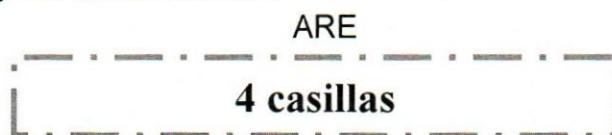
¹⁴ En adelante ARE

¹⁵ En adelante ZORE

En promedio las y los SEL coordinarán:



En promedio las y los CAEL tendrán:



Considerando los criterios cuantitativos, geográficos, electorales y socioculturales a fin de atender las necesidades de cada distrito electoral, se procura un margen de +1,-1 para el criterio de casillas a atender por CAEL.

En ese sentido, a este Consejo Municipal le corresponde la designación de:

Figura	Número
SEL	32 (treinta y dos)
CAEL	189 (ciento ochenta y nueve)

De la Lista de reserva

La Lista de reserva estará conformada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral.

Conformación de la Lista de reserva de SEL:

- Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.
- En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.
- Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la *Entrevista* para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

Conformación de la Lista de reserva de CAEL:

- Se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Uso de la Lista de reserva:

- Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.
- Para las personas aspirantes que conforman alguna de las listas de reserva existen los siguientes estatus:

LISTA DE RESERVA	
<p>NO ACEPTA: al establecer contacto con la persona aspirante, manifiesta que ya no está interesada o disponible para la prestación del servicio que se le oferta.</p> <p>Se debe llevar una bitácora de los intentos como soporte.</p>	<p>Es importante que NO se capture como DECLINACIÓN, debido a que nunca se le asignó para fungir como dicha figura.</p>
<p>NO LOCALIZADA: no se logró establecer contacto con la persona aspirante y no se conoce su disponibilidad.</p>	<p>Se contacta a la siguiente persona aspirante de la lista de reserva hasta que alguna acepte. El hecho de asignar este estatus NO implica que ya no formen parte de la lista de reserva y de ser necesario pueden volver a ser contactadas hasta que se manifiesten.</p>

- Los estatus se capturan en el medio que determine el órgano colegiado o de vigilancia de cada Organismo Público Local¹⁶.
- En caso de existir una vacante de SEL antes que inicie la prestación de servicio de las y los SEL y CAEL, es decir, antes que exista lista de reserva de SEL, se elegirá a las personas aspirantes con mayor calificación de la lista de la evaluación integral correspondiente.
- En el caso de las secciones electorales con presencia de población indígena, y en donde el habla de ésta sea necesaria para comunicarse, se dará preferencia a la primera persona aspirante que aparezca en la lista de reserva de SEL o CAEL (dependiendo de la vacante) que domine la lengua respectiva, lo cual se informará al órgano colegiado o de vigilancia del OPL.
- En caso de contar con listas de reserva diferenciadas aprobadas por el órgano colegiado o de vigilancia del OPL, se tomará de la relación que corresponda con la finalidad de elegir a la mejor persona aspirante de cada zona, de acuerdo con las características de cada Distrito Electoral Local.
- De manera excepcional, por cuestiones geográficas o socioculturales, o cuando esté plenamente justificado, los órganos colegiados o de vigilancia del OPL podrán aprobar que las listas de reserva de CAEL se integren con

¹⁶ En adelante OPL

las personas aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6.000 (seis).

Sustituciones

11. En caso de surgir una vacante para SEL o CAEL se cubrirá la plaza faltante, identificando de acuerdo con el momento y la causa, el movimiento correspondiente. A continuación, se detalla cada uno de los movimientos:

TIEMPOS PARA CUBRIR VACANTES

MOVIMIENTO	FIGURA	SOLUCIÓN	TIEMPO PARA CUBRIR LA VACANTE
Entre la publicación de resultados y el inicio de la contratación.	SEL	Se recurrirá a la lista de evaluación integral y se tomará a la persona aspirante con mayor calificación. Se podrá utilizar el listado diferenciado de evaluación integral y se informará al órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL.	3 días
	CAEL	Se recurrirá a la Lista de Reserva de CAE Local y se tomará a la persona aspirante con mayor calificación.	3 días
Ya iniciado el periodo de contratación.	SEL	Se recurrirá a la Lista de Reserva de SEL, verificando que esté contratada como CAEL.	Inmediato
	CAEL	Se recurrirá a la Lista de Reserva de CAEL, y se tomará a la persona aspirante con mayor calificación. Se podrán utilizar listas diferenciadas.	Inmediato

RESCISIÓN DE CONTRATO

Se presenta cuando la o el SEL o CAEL incurre en alguna de las siguientes causas:

1. Incurrir en falsedad	Cuando la o el SEL o CAEL miente o altera la información verbal o escrita en el desarrollo de sus actividades.
2. Inadecuada atención a ciudadanos/as y/o compañeros	Cuando se presenta una denuncia o queja por parte de la o el ciudadano o de una o un compañero y ésta es corroborada por una o un miembro del órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL.
3. Dañar y poner en peligro los bienes del Instituto u OPL.	Cuando la o el SEL o CAEL destruya o exponga de manera intencional a su destrucción los bienes muebles e inmuebles del INE u OPL, así como material electoral o documentación que utiliza.
4. Violar la disciplina institucional	Si la o el SEL o CAEL vulnera la normatividad del INE u OPL o los términos y cláusulas de su contrato.
5. Dejar de cumplir con los requisitos señalados en la Convocatoria	En caso de que la o el SEL o CAEL deje de cumplir con alguno de los requerimientos legales o administrativos que se exigen para desempeñarse en dichas figuras.
6. Asistir a prestar sus servicios en estado de ebriedad o bajo las influencias de drogas y/o estupefacientes sin prescripción médica	Presentarse a prestar sus servicios bajo el influjo de alcohol, drogas o estupefacientes, ya sea en el inmueble del OPL, en el domicilio de las y los ciudadanos, en el centro de capacitación o en cualquier otro lugar donde realice sus actividades.
7. Difundir información confidencial	La o el SEL o CAEL da a conocer indebidamente los datos de las y los ciudadanos a personas ajenas al organismo. En ninguna circunstancia podrá hacerlo, dado que se trata de información confidencial, y puede vulnerar los datos personales de las y los ciudadanos, además de ser propiedad del INE.
8. Mantener contacto con partidos, candidaturas u organizaciones políticas, en contravención de las obligaciones propias de cada figura	Cuando se detecta que la o el SEL o CAEL mantiene vínculos con algún partido u organización política, proporcionando información confidencial, material o documentos que le son entregados por parte del INE. Así como emitir opinión pública o efectuar manifestaciones de cualquier naturaleza en favor o en contra de partidos, agrupaciones u organizaciones políticas, de las personas que los dirigen, candidatas y candidatos o militantes, así como de candidatas y candidatos independientes.

RESCISIÓN DE CONTRATO

Se presenta cuando la o el SEL o CAEL incurre en alguna de las siguientes causas:

9. Entregar documentación falsa o alterada	Cuando la o el SEL o CAEL altera o simula información que recaba de las y los ciudadanos.
10. Dejar de prestar el servicio para el que fueron contratados/as	Cuando la o el SEL o CAEL abandona o incumple las actividades establecidas en el Contrato.
11. Incumplimiento de las actividades para las que fueron contratados/as	Cuando el desempeño de la o el SEL o CAEL no permita el cumplimiento de las metas indicadas en las guías respectivas.
12. Cualquier otra causa de gravedad	En esta causa puede incluirse cualquier motivo grave que no sea considerado en todas las anteriores y que impida la realización adecuada de las actividades para las cuales fueron contratados las y los SEL o CAEL.
13. Ser afiliado/a o militante de algún partido político	En cualquier momento en el que la o el aspirante, o la o el SEL o CAEL ya contratado, haya sido localizado en la base de afiliados de algún partido político y UTCE concluya que hay elementos suficientes para determinar que SÍ es afiliado o militantes.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuando la persona aspirante ya cuenta con un contrato y manifieste su deseo de terminar anticipadamente éste, de forma voluntaria por alguna de las siguientes causas:

1. Cambio de domicilio	Cuando la o el SEL o CAEL, por cualquier motivo cambien su lugar de residencia a otro estado de la República e incluso a otro país, razón por la cual no podrá continuar prestando sus servicios.
2. Mejor oferta laboral	Cuando la o el SEL o CAEL decida dejar de prestar sus servicios anticipadamente por obtener algún trabajo en otro organismo o empresa.
3. Enfermedad	En caso de que la o el o SEL o CAEL sufra alguna patología que le impida seguir desempeñando las actividades para las que fue contratado/a de forma adecuada.
4. Incompatibilidad con otras actividades	Cuando la o el o SEL o CAEL debe realizar alguna diligencia, ya sea familiar, escolar, cultural, deportiva, etc., y se encuentre imposibilitado para cumplir adecuadamente con las actividades por las cuales fue contratado/a.

5. Motivos personales	Cuando la persona prestadora de servicios manifiesta que terminará de forma anticipada el contrato, sin manifestar alguno de los motivos anteriores.
-----------------------	--

En caso de que la o el SEL o CAEL solicite terminar voluntariamente la contratación, se deberá realizar el trámite correspondiente y dejar constancia de la decisión de la o el ciudadano implicado, en cuyo caso si es su deseo hacerlo, indicará el motivo de la separación en términos de las causas señaladas.

Reasignación de ZORE y ARE

12. Por necesidades institucionales y con la debida justificación, se podrá reasignar a las personas SEL y CAEL de su ZORE y ARE asignado en este acuerdo, identificando de acuerdo con el momento y la causa, el movimiento correspondiente.

Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024*; y en los artículos 31, párrafo segundo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 77, párrafo primero y segundo, 79, 81, 123, 132 párrafo primero, de la *Ley electoral local*; así como en el *Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales*; se somete a la consideración del Consejo Municipal Electoral de Irapuato, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se designan a las siguientes personas como Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales (CAEL), quienes auxiliarán a este Consejo Municipal en las labores a desarrollar en el Proceso Electoral Local 2023-2024:

Supervisores Electorales

Nombre(s) y apellido(s)	ZORE
1. CARLA GALLARDO BAEZA	ZORE 1
2. MA DEL CARMEN RODRIGUEZ RAMIREZ	ZORE 2
3. RUTH EDITH ZAVALA NEGRETE	ZORE 3
4. IRMA RODRIGUEZ CENTENO	ZORE 4

5. GLORIA GALVAN HERNANDEZ	ZORE 5
6. ABRAHAM SIERRA JUAREZ	ZORE 6
7. ELENA VELA FORTANEL	ZORE 7
8. ANDREA BERENICE MENDOZA PARTIDA	ZORE 8
9. JENNIFER PAOLA MARTINEZ ROSALES	ZORE 9
10. MARIA CONCEPCION CADENA SANCHEZ	ZORE 10
11. MA DEL CARMEN GONZALEZ MANZANO	ZORE 11
12. CLARA IVET GUTIERREZ HERNANDEZ	ZORE 12
13. YURYRIA EDITH MORALES FARFAN	ZORE 13
14. JUAN JOSE ARELLANO JUAREZ	ZORE 14
15. NELLY STEPHANIA SAAVEDRA MARTINEZ	ZORE 15
16. REYNA MARIA REYES DELGADO	ZORE 16
17. SOLEDAD ROSALIA LEON CRUZ	ZORE 17
18. PAULINA GUTIERREZ RODRIGUEZ	ZORE 18
19. RAFAEL RAMIREZ QUINTERO	ZORE 19
20. MA. DE JESUS NAVARRO LEON	ZORE 20
21. JUANA MONTIEL SANCHEZ	ZORE 21
22. AARON JAFET GAVIA RAZO	ZORE 22
23. JUANA MARTINEZ MIRANDA	ZORE 23
24. LUIS ANGEL JARAMILLO RICO	ZORE 24
25. JORGE ALBERTO VARGAS RIZO	ZORE 25
26. KARLA ITZEL MARTINEZ LUNAR	ZORE 26
27. MAYRA GARCIA PACHECO	ZORE 27
28. FRIDA FERNANDA PONCE MORALES	ZORE 28

29.LILIANA MARTINEZ CORONA	ZORE 29
30.ROSA CLAUDIA RIVERA BLANCO	ZORE 30
31.ANA HILDA RODRIGUEZ MEJIA	ZORE 31
32.LEONOR ESQUIVEL PATIÑO	ZORE 32

Capacitadores Asistentes Electorales


Nombre(s) y apellido(s)	ARE
1. DIEGO ALBERTO GARCIA LEON	ARE 1
2. JOSE ARTURO VALDIVIA ALVAREZ	ARE 2
3. ROCIO GARCIA LOPEZ	ARE 3
4. HECTOR GARDUÑO FERNANDEZ	ARE 4
5. ELVIA ALVAREZ AGUILAR	ARE 5
6. PAULINA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ	ARE 6
7. ROSA MAGNOLIA DE LA CRUZ TELLES	ARE 7
8. JOSE ALFREDO CANTERO VAZQUEZ	ARE 8
9. MARIA FABIOLA VALLEJO ITURRIAGA	ARE 9
10.NOEMI LOZANO AGUILERA	ARE 10
11.RODOLFO ANGEL MUJICA ARREGUIN	ARE 11
12.ANGELICA ELIZABETH DELGADO ARREDONDO	ARE 12
13.XIMENA CAROLINA HERNANDEZ SALAS	ARE 13
14.PATRICIA GONZALEZ NAVARRO	ARE 14
15.ANTONIO LARA GARCIA	ARE 15
16.FRANCISCO JAVIER ZUÑIGA CERVANTES	ARE 16
17.JUANA EDITH ZEPEDA RANGEL	ARE 17
18.CARLA MARIA ESTELA ESPINOZA RAMIREZ	ARE 18





19.DOROTEO PABLO MERINO PALATO	ARE 19
20.JULIETA IRAJI ACOSTA GARCIA	ARE 20
21.MA DE JESUS GAMEZ ALVAREZ	ARE 21
22.DENISSE DE JESUS DURAN GUZMAN	ARE 22
23.MARTHA BEATRIZ MENDOZA CORNEJO	ARE 23
24.LUIS ANTONIO LARA VARGAS	ARE 24
25.LUIS EDUARDO CAMPOS CRUZ	ARE 25
26.YUNUEN ANGELICA AGUIRRE SALAS	ARE 26
27.ANGELINA MONASTERIO GONZALEZ	ARE 27
28.MONICA IVONNE RIVERA CARRADA	ARE 28
29.JUANA INES LEON CRUZ	ARE 29
30.ROSA ITZEL MADRIGAL GUTIERREZ	ARE 30
31.IVETTE JANET RICO ARREDONDO	ARE 31
32.CARLOS GABRIEL GALINDO BARRIENTOS	ARE 32
33.CARLOS ANDRES GARCIA RODRIGUEZ	ARE 33
34.FELIPE RAMIREZ XXX	ARE 34
35.MARIA SANTOS GONZALEZ TORRES	ARE 35
36.MARIA FERNANDA PRIETO LOPEZ	ARE 36
37.BRENDA BERENICE MEDRANO CERVANTES	ARE 37
38.GABRIELA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ	ARE 38
39.EDUARDO REYES RANGEL	ARE 39
40.ERIKA CASTILLO ALAMILLA	ARE 40
41.MARIO HERRERA MORA	ARE 41
42.MONICA LIZBETH PATLAN RODRIGUEZ	ARE 42

43. CESAR OCTAVIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ	ARE 43
44. GABRIELA ALMANZA VEGA	ARE 44
45. KAREN MICHEL BARRIENTOS GUERRERO	ARE 45
46. MAYRA ALEJANDRA VAZQUEZ CONTRERAS	ARE 46
47. MARTHA CECILIA RODRIGUEZ GALLEGOS	ARE 47
48. MARIANA HERNANDEZ SALAZAR	ARE 48
49. LILIA LUNA SANCHEZ	ARE 49
50. MARIA ANGELICA ALMANZA REGALADO	ARE 50
51. FABIOLA SARAI ZAVALA ALVAREZ	ARE 51
52. CESAR ISRAEL HERNANDEZ HERNANDEZ	ARE 52
53. CESAR AXEL FONSECA ZUÑIGA	ARE 53
54. FABIAN ALAN BUENAVISTA HERNANDEZ	ARE 54
55. JAIME ALBERTO CRUZ ZAVALA	ARE 55
56. LUIS EDUARDO MIRELES LOPEZ	ARE 56
57. MARIA DEL ROSARIO CANO TORRES	ARE 57
58. SARA LIZBETH GONZALEZ SALAZAR	ARE 58
59. DAVID CONTRERAS TORRES	ARE 59
60. GABRIELA ANAHY OLIVARES MONTERROSAS	ARE 60
61. JOSE VALDEMAR RODRIGUEZ ORTIZ	ARE 61
62. DULCE CECILIA NUÑEZ NAVARRO	ARE 62
63. CIANTHIA SOLEDAD CAMPUZANO GALLARDO	ARE 63
64. CARLOS ENRIQUE RAMIREZ SANCHEZ	ARE 64
65. JUAN CARLOS ANDRES ALONSO RAMIREZ	ARE 65
66. JUANA JUDITH ARIANA PACHECO RAYA	ARE 66



67. JOSE PADILLA RODRIGUEZ	ARE 67
68. MARIANA PATRICIA AGUILERA RODRIGUEZ	ARE 68
69. SANDRA ASUNCION RIOS MONTELONGO	ARE 69
70. STEPHANIE LIZETH CASTRO HERNANDEZ	ARE 70
71. ADILENE PEDRAZA SALVADOR	ARE 71
72. OCTAVIO BAHENA BUSTOS	ARE 72
73. CARLOS MANUEL HERNANDEZ VAZQUEZ	ARE 73
74. YESSICA RUBI CHAVEZ RICO	ARE 74
75. ANGEL ESQUIVEL PATIÑO	ARE 75
76. IRMA AGUILERA MALDONADO	ARE 76
77. MARTHA ISABEL HERNANDEZ CALDERON	ARE 77
78. KARINA ALEJANDRA TORRES MORALES	ARE 78
79. MARIA GUADALUPE JARAMILLO ARELLANO	ARE 79
80. LAURA BEATRIZ PALACIOS PEREZ	ARE 80
81. MARIANA GUERRA RANGEL	ARE 81
82. PATRICIA OLIVA MUÑOZ	ARE 82
83. NORMA ANGELICA ESTRADA TREJO	ARE 83
84. ALEJANDRO MINA REYES	ARE 84
85. JOSE ANTONIO FLORES VALDEZ	ARE 85
86. ANA ROSA AGUILAR FIGUEROA	ARE 86
87. JONATHAN EMMANUEL LOPEZ CERVANTES	ARE 87
88. JUAN EDUARDO MONDRAGON ALCARAZ	ARE 88
89. DAMARIS RETANA PEREZ	ARE 89
90. DAVID ALEJANDRO TOLENTINO RODRIGUEZ	ARE 90

91.FLAVIO VELAZQUEZ MENDOZA	ARE 91
92.SERGIO VICARIO RODRIGUEZ	ARE 92
93.CAROLINA SANCHEZ DELGADO	ARE 93
94.MARIANA FERNANDA ARRIAGA SANCHEZ	ARE 94
95.CARLOS FRANCO LOPEZ	ARE 95
96.MARIA CONCEPCION RIVERA FLORES	ARE 96
97.MARIA JOSE GARCIA ANDRADE	ARE 97
98.KAREN LIZETH FLORES VARGAS	ARE 98
99.RICARDO CHAVEZ BARRON	ARE 99
100. AMELIA VARGAS PATIÑO	ARE 100
101. JANET MIRANDA GRANADOS	ARE 101
102. CLARA ORNELAS AYALA	ARE 102
103. DULCE DENISSE LARA REYES	ARE 103
104. FRANCISCO JAVIER LOPEZ VIDALES	ARE 104
105. ANTONIO RAMIREZ CISNEROS	ARE 105
106. VERONICA RAMIREZ RODRIGUEZ	ARE 106
107. MARIA GUADALUPE BARBOZA TOVAR	ARE 107
108. ARCELIA CUELLAR ESTRADA	ARE 108
109. MISSAEL LOPEZ CUELLAR	ARE 109
110. ANDREA BERENICE ROJAS ARREDONDO	ARE 110
111. SEBASTIAN BARRON RAMIREZ	ARE 111
112. AZUCENA YAZMIN BOLAÑOS TETUAN	ARE 112
113. JOSE LUIS CONTRERAS FERRUSCA	ARE 113
114. PEDRO ENRINQUE DANIEL MOSQUEDA	ARE 114

115.	NEREYDA GAIL RETANA CARDENAS	ARE 115
116.	MA. DE LOS ANGELES GUTIERREZ MARTINEZ	ARE 116
117.	FRANCISCA GEOVANA PEÑA WVALLE	ARE 117
118.	ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ARE 118
119.	EDUARDO ALEJANDRO ACOSTA RAMIREZ	ARE 119
120.	JUANA CAMPA HERNANDEZ	ARE 120
121.	ESMERALDA PEREZ LIRA	ARE 121
122.	SILVIA JUDITH ESTRADA CASTILLO	ARE 122
123.	ALEJANDRA JAQUELINE PEREZ HERNANDEZ	ARE 123
124.	ISABEL DEL ROCIO MENDOZA QUIROZ	ARE 124
125.	JOSCELYN CONSUELO ARELLANO JUAREZ	ARE 125
126.	JOSE EDUARDO RAMIREZ MAGDALENO	ARE 127
127.	SALVADOR GALVAN LOPEZ	ARE 126
128.	ANA MARIA REYES SANCHEZ	ARE 128
129.	ISOLDA EUNICE GALVAN LOPEZ	ARE 129
130.	CARLOS NEIL BENITEZ LUNA	ARE 130
131.	CLAUDIA RAMIREZ MARTINEZ	ARE 131
132.	DIANA DEL ROSARIO SERRANO FLORES	ARE 132
133.	JUAN ANTONIO IBARRA PICHARDO	ARE 133
134.	MARIA ISABEL IBARRA RANGEL	ARE 134
135.	JOSEFINA RINCON PACHECO	ARE 135
136.	ESTEFANY GARCIA BARAJAS	ARE 136
137.	VICTOR HUGO LANDIN FERNANDEZ	ARE 137
138.	SAUL YAÑEZ HERNANDEZ	ARE 138

139.	LUIS ENRIQUE HERNANDEZ RAMIREZ	ARE 139
140.	BRENDA ANGELICA MARTINEZ DELGADO	ARE 140
141.	XIMENA AYLIN PEREZ LEMUS	ARE 141
142.	SAMUEL ANTONIO MONTERO PACHECO	ARE 142
143.	SANDRA ARACELY REYES VENTURA	ARE 143
144.	NOE DE JESUS SEGURA GONZALEZ	ARE 144
145.	MARIA FERNANDA FLORES ARREDONDO	ARE 145
146.	MA. GERARDINA CONSUELO CORONA VILLALPANDO	ARE 146
147.	MAYELA GUADALUPE RIVERA PINEDA	ARE 147
148.	JANET ALEXANDRA SANCHEZ HEREDIA	ARE 148
149.	MARIANA PEREZ FUENTES	ARE 149
150.	MA. ELENA FUENTES SALAZAR	ARE 150
151.	JUAN JESUS MEDRANO CERVANTES	ARE 151
152.	MARIA ELIZABETH CRUZ SANDOVAL	ARE 152
153.	LILIANA ABUNDIZ CASTRO	ARE 153
154.	MARIA GUADALUPE HERNANDEZ AYALA	ARE 154
155.	JOCELINE MARTINEZ CORONA	ARE 155
156.	MARIA DEL CARMEN FONSECA LOPEZ	ARE 156
157.	JUAN ARTURO GARCIA CENTENO	ARE 157
158.	PEDRO PERALTA SERRANO	ARE 158
159.	JOSE LUIS CABALLERO DELGADO	ARE 159
160.	SERGIO DANIEL VAZQUEZ ROMERO	ARE 160
161.	ERANDY JERALDINE CORINA HERNANDEZ LOPEZ	ARE 161
162.	CLAUDIA ALEJANDRA HERNANDEZ JAIME	ARE 162

163.	SALVADOR GUERRERO FLORES	ARE 163
164.	DAVID ANAYA PEÑA	ARE 164
165.	CESAR FABIAN VELAZQUEZ CORTES	ARE 165
166.	DAYRA MELISSA RODRIGUEZ GUERRERO	ARE 166
167.	GIOVANNI ALEJANDRO RAMIREZ MAGDALENO	ARE 167
168.	MA VERONICA SERNA IBARRA	ARE 168
169.	KATY ALEJANDRA MARTINEZ VALADES	ARE 169
170.	VIRGINIA REYES GOMEZ	ARE 170
171.	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ VILLAFANA	ARE 171
172.	DIANA MONICA GARCÍA NAVARRO	ARE 172
173.	MA. DE LA LUZ VELA ACEVES	ARE 173
174.	FRANCISCO JAVIER DELGADO MORALES	ARE 174
175.	ARMANDO CISNEROS HERNANDEZ	ARE 175
176.	LAURA ELIZABETH ARREDONDO BERNAL	ARE 176
177.	DIANA KARINA BAEZA MONTIEL	ARE 177
178.	BRAULIO ARTURO CASTILLO LÓPEZ	ARE 178
179.	CANDELARIO GUARDADO TOLEDO	ARE 179
180.	GERARDO GONZALEZ ARELLANO	ARE 180
181.	AMERICA JANETH MOSQUEDA BUSTOS	ARE 181
182.	FANUEL FERNANDO QUIJAS PORRAS	ARE 182
183.	JAIME BARRON ALDACO	ARE 183
184.	MARIA FERNANDA VAZQUEZ RAMIREZ	ARE 184
185.	BRENDA ALEJANDRA MARTINEZ BARROZO	ARE 185
186.	JAIME ACOSTA CRUZ	ARE 186

187.	MARIA DE JESUS VARGAS RAMIREZ	ARE 187
188.	JUANA AYALA GUERRERO	ARE 188
189.	PAOLA ALEJANDRA CERVANTES MARTINEZ	ARE 189

Lista de reserva

Nombre(s) y apellido(s)	
1.	BEATRIZ ANDREA HERNANDEZ DECIGA
2.	SANDRA PATRICIA PONCE MOSQUEDA
3.	JESUS ALONSO HERNANDEZ SANTOYO
4.	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BALANDRAN
5.	OSVALDO GUTIERREZ GARCIA
6.	ADRIANA GUERRA RANGEL
7.	DIEGO VICENTE JARAMILLO RIVERA
8.	EDGAR OMAR GONZALEZ CASTAÑEDA
9.	HILARIO MOJICA CARPIO
10.	JOSE JULIAN ZAMBRANO VAZQUEZ
11.	LEONARDO URIEL FLORES VARGAS
12.	MARIA FERNANDA HUICHAPA VALLEJO
13.	GRISSEL VARGAS RAMIREZ
14.	MARIA DE LA LUZ MUÑOZ LEZO
15.	MARIA FERNANDA SALINAS SANCHEZ
16.	ERIKA ARCELIA RAMIREZ GOMEZ
17.	FRANCISCO EMILIO RAZO REYNOSO
18.	LESLEI MALLELY LAGUNA VALDEZ
19.	BRENDA LILIBETH IRETA ZAVALA

20. DULCE PAULINA VILLEGAS OJEDA

21. CELIA MARIA GOMEZ ZETINA

22. JOSE GUADALUPE GARCIA DE ALBA

23. REYNA DECIGA GUERRERO

24. JUANA NIETO ROQUE

25. JUAN DANIEL GARNICA FERNANDEZ

26. ALEXIS CASTILLO PEREZ

27. JUANA JOSELYN MARTINEZ MOSQUEDA

28. IKAL ANTONIO CAMPOS SERRANO

29. IMELDA HERNANDEZ AZA

SEGUNDO. Aquellas personas SEL y CAEL seleccionadas que renuncien, terminen anticipadamente o rescindan su contrato, serán sustituidos conforme al procedimiento descrito en el considerando 11 del presente acuerdo.

TERCERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo Municipal de Irapuato del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

CUARTO. Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Consejo Distrital 11 y al Consejo Distrital 12, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Comuníquese las designaciones realizadas mediante copia certificada del presente Acuerdo al Consejo General de este Instituto y a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, por conducto de la Dirección de Organización Electoral. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 130 en relación al 121, fracción I, y 131 en relación al 122, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, firman este acuerdo la presidencia y la secretaría del Consejo Municipal Electoral de Irapuato del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

